

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR ROBERTO VALLARINO ABITIA

#### CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), representado para el efecto de la suscripción de este instrumento, por el doctor Jacinto Loaiza Mateus, Consultor Legal de Alcaldía y el abogado Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, por delegación del abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil; y, por otra parte, el Sr. ROBERTO VALLARINO ABITIA, a nombre del Grupo Musical "Los Corvets".

Las partes manifiestan la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse en virtud del presente convenio de cooperación.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES .-

- 2.1. La Constitución de la República del Ecuador, prescribe en su artículo 24 que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento.
- 2.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera para el ejercicio de sus funciones y competencias de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dicho cuerpo legal señala entre otras funciones de las Municipalidades, la de promover y patrocinar las actividades recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón (Art. 54 letra q).
- 2.3. El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, estableció en el artículo 104 que "Prohíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier cóncepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria."
- 2.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 544, publicado en el Registro Oficial No. 329 del 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República expidió el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual disposo lo siguiente:



### **ALCALDIA**

"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias."

El M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero del 2.5. 2011, expidió la "RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y REALIZACIÓN PARA LA **GENERALES ORIENTACIONES** TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN JURÍDICAS PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD". Dicha Resolución viabiliza la entrega de recursos solicitados respecto de programas provenientes de personas naturales o jurídicas de derecho privado en beneficio de la colectividad, y que fomentan entre otros- el arte, la recreación y la música. Lo que posibilita la celebración del presente Convenio de Cooperación.

Previo a la entrega de los recursos municipales, el solicitante debe realizar la entrega de una póliza de garantía de cumplimiento.

- 2.6. El señor **Roberto Vallarino Abitia**, mediante comunicación del 24 de mayo del 2011 a nombre del Grupo Musical Los Corvets, solicitó al Primer Personero Municipal, el auspicio de los conciertos de Los Corvets para las festividades julianas de este año, planeados para los días viernes 22 y sábado 23 de julio en las ciudadelas La Saiba y Urdesa, respectivamente.
- 2.7. La Dirección de Cultura y Promoción Cívica mediante oficio No. DCPC-BIB-2011-0961 del 13 de junio del 2011, solicitó al señor Alcalde suscribir un Convenio de Cooperación con el señor Roberto Vallarino Abitia, por medio del cual se realice la entrega de un aporte económico por la suma de USD \$ 4.000,00, para la realización de los conciertos de Los Corvets para las festividades julianas en este and planeados para los días viernes 22 y sábado 23 de julio en las ciudadelas La Saiba y Urdesa, respectivamente, remitiéndole para el efecto el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 15364 del 9 de junio del 2011.

2.8. Mediante el oficio No. AG-2011-20204 del 16 de junio del 2011, el señor Alcalde trasladó a la Procuraduría Síndica Municipal el pronunciamiento de la

4



Dirección de Cultura y Promoción Cívica, relativo a la realización de los conciertos de Los Corvets.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto acordar la entrega por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil. (M. I. Municipalidad de Guayaquil), al señor ROBERTO VALLARINO ABITIA, de un aporte económico de \$ 4.000,00 para ayudar a cubrir parte de los gastos que se generarán en la realización de los conciertos de Los Corvets para las festividades julianas de este año, planeados para los días viernes 22 y sábado 23 de julio del 2011 en las ciudadelas La Saiba y Urdesa, respectivamente; aporte que se da como una forma de apoyar el desarrollo de actividades artísticas recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.- En virtud del presente acuerdo, las partes se comprometen a:

4.1. EL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), a la entrega de un aporte económico de US\$ 4.000,00 (Cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América), para ayudar a cubrir parte de los gastos de la organización y desarrollo de los referidos conciertos musicales. No procederá la entrega de los recursos previstos en este Convenio si el solicitante de los mismos fuera deudor moroso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

El desembolso de los recursos públicos se realizará previa la entrega de una póliza de seguros incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata sin trámite administrativo previo, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en el Ecuador. Dicha póliza deberá precisar que para reclamar el pago de la misma bastará la presentación a la compañía de seguros de una resolución suscrita por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Municipalidad de Guayaquil) que defina el incumplimiento del convenio, pudiendo haber una expresión de equivalente contenido.

- 4.2. En función de la naturaleza pública de dichos recursos, su correcta utilización será constatada por la Auditoría Interna Municipal.
- 4.3. El señor ROBERTO VALLARINO ABITIA, a destinar el aporte económico que recibirá de la Municipalidad, única y exclusivamente para cubrir los gastos que se generarán en la realización de los conciertos de Los Corvets para las festividades julianas de este año, planeados para los días viernes 22 y sábado 23 de julio del 2011 en las ciudadelas La Saiba y Urdesa, respectivamente. El señor ROBERTO VALLARINO ABITIA deberá presentar en la Dirección de Cultura y Promoción Cívica un informe junto con los correspondientes soportes tales como facturas, liquidaciones de compras de bienes y prestación de



servicios para la justificación de los gastos en que incurrirá, los cuales serán analizados y verificados por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil).

Queda expresamente precisado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil está habilitado legalmente para en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, a ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporales - tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica - de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente Convenio de Cooperación.

#### CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Dirección Financiera ha emitido el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 15364 del 9 de junio del 2011, por un valor de US \$ 4.000,00.

CLÁUSULA SEXTA: .- PLAZO Y SUPERVISIÓN.- El presente instrumento tiene vigencia a partir de la fecha de su celebración y se mantendrá vigente hasta la presentación del informe referido en el numeral 4.3. de la Cláusula Cuarta, con sus correspondientes soportes de gastos, el cual deberá ser aprobado por el Director de Cultura y Promoción Cívica, supervisor del cumplimiento del objeto del Convenio.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-

De suscitarse cualquier controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa directa de las partes, éstas se someterán al procedimiento de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, que se lleva en el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.

### CLÁUSULA OCTAVA: AUTORIZACIÓN.-

El presente Convenio fue aprobado por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión del 7 de julio del 2011.

### CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTO HABILITANTES.-

Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes:

9.1.- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.

4



ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR ROBERTO VALLARINO ABITIA

- 9.2.- Comunicación del 24 de mayo del 2011, del señor ROBERTO VALLARINO ABITIA, a nombre del Grupo Musical "Los Corvets".
- 9.3.- Oficio No. DCPC-BIB-2011-0961 del 13 de junio del 2011.
- 9.4.- Oficio No. AG-2011-20204 del 16 de junio del 2011.
- 9.5.- Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 15364 del 9 de junio del 2011.

Para constancia suscriben el presente instrumento en tres ejemplares los intervinientes, a los 1 2 JUL 2011

Por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

Dr. Jacinto Loaiza Mateus Consultor Legal de Alcaldía Ab Daniel Veintimilla Soriano Subprocurador Síndico Municipal

Sr. ROBERTO VALLARINO ABITIA-GRUPO MUSICAL "LOS CORVETS"

2011/ CONVENIOS/ corvets/ convenio RCV: 07-07-11

5